

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **ARNULFO MORALES MAZUERA Vs COLPENSIONES** el cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2016-598.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°1149

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad 2016-598.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$300.000.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$1´460.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **FRANCISCO JOSE PALAU Vs COLPENSIONES** el cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2018-164.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°1148

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad 2018-164.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **FRANCISCO JOSÉ PALAU:**

Primera Instancia	\$200.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$200.000 a cargo de FRANCISCO JOSÉ PALAU.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **DAHYANNA RENTERIA UNAS Vs PORVENIR S.A. y AXA COLPARIA SEGUROS DE VIDA S.A.** el cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-615.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Peñaranda'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°780

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad 2019-615.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **AXA COLPARIA SEGUROS DE VIDA S.A.** a favor de **DAHYANNA RENTERIA UNAS:**

Primera Instancia	\$2´000.000.00
Segunda Instancia	\$580.000.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **AXA COLPARIA SEGUROS DE VIDA S.A.** a favor de **PORVENIR S.A.:**

Primera Instancia	\$0.00
Segunda Instancia	\$580.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$2´5800.000 a cargo de AXA COLPARIA SEGUROS DE VIDA S.A. a favor de DAHYANNA RENTERIA UNAS y liquidación de costas por un total de \$580.000 a favor de PORVENIR S.A.

CUARTO - ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **WIDY ALBERTO CASTILLO BONILLA Vs COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A.** el cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-813.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Peñaranda'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°1150

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad 2019-813.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de COLPENSIONES:

Primera Instancia	\$1´000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de PORVENIR S.A.:

Primera Instancia	\$1´000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de PROTECCION S.A.:

Primera Instancia	\$1´000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$3´000.000 a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.

CUARTO - ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **JUAN RODOLFO URIBE ORTEGA Vs COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A.** el cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2020-051.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°1151

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad 2020-051.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de COLPENSIONES:

Primera Instancia	\$908.526.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de PORVENIR S.A.:

Primera Instancia	\$908.526.00
Segunda Instancia	\$1´160.000
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de PROTECCION S.A.:

Primera Instancia	\$908.526.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$908.526 a cargo de COLPENSIONES, costas por un total de \$908.526 a cargo de PROTECCION S.A. y costas por un total de \$2´068.526 a cargo PORVENIR S.A.

CUARTO - ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR Vs COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** el cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2020-384.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°1151

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad 2020-384

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de COLPENSIONES:

Primera Instancia	\$1´000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de PORVENIR S.A.:

Primera Instancia	\$1´000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$2´000.000 a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA MACIAS Vs COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.** el cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2021-070.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°1146

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad 2021-070.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de COLPENSIONES:

Primera Instancia	\$1´000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de PORVENIR S.A.:

Primera Instancia	\$1´000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de COLFONDOS S.A.:

Primera Instancia	\$1´000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$3´000.000 a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

CUARTO - ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **OCTAVIO BEDOYA MINA Vs COLPENSIONES y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC** el cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2021-077.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°1147

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad 2021-077.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **OCTAVIO BEDOYA MINA:**

Primera Instancia	\$300.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$300.000 a cargo de OCTAVIO BEDOYA MINA.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **JENNIFER VANESSA MOLINA BOLAÑOS Vs GRUPO GESTION EMPRESARIAL S.A** el cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2021-287.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°1151

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad 2021-287.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **GRUPO GESTION EMPRESARIAL S.A**

Primera Instancia	\$1´000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$1´000.000 a cargo de GRUPO GESTION EMPRESARIAL S.A

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **MARIA ALEYDA RINCON ZULUAGA Vs COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** el cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2022-317.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°1142

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad 2022-317.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES** a favor de **MARIA ALEYDA RINCON ZULUAGA:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$1´500.000.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PORVENIR S.A.** a favor de **MARIA ALEYDA RINCON ZULUAGA:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$2´6600.000 a cargo de COLPENSIONES a favor de DAHYANNA RENTERIA UNAS y liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo PORVENIR S.A. a favor de la dte.

CUARTO - ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2023. A despacho de la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral para su revisión. Sírvase proveer. Rad 2023-0253

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, Veintiocho (18) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria en Primera Instancia instaurada por **MANUEL PALACIOS ROJAS**, mediante apoderada judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, observa el Despacho que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada **MANUEL PALACIOS ROJAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al

numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al (a) Dr (a) **CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ**, con T.P. 149.100 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en la forma y términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2023. A despacho de la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral para su revisión. Sírvase proveer. Rad 2023-0255

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, Veintiocho (18) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria en Primera Instancia instaurada por **MARIO WILLIAM ANGARITA CAÑAS**, mediante apoderado judicial, contra **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada **MARIO WILLIAM ANGARITA CAÑAS** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, **NOTIFÍQUESE** a **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, del contenido de esta providencia y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de copia del libelo.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA a (la) Dr (a) **CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ**, con T.P # 149.100 del C.S.J, para que obre en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2023. A despacho de la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral para su revisión. Sírvase proveer. Rad 2023-0261

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, Veintiocho (18) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria en Primera Instancia instaurada por **HERNANDO ARENAS**, mediante apoderada judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, observa el Despacho que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada **HERNANDO ARENAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al

numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al (a) Dr (a) **LUIS CARLOS CASTRO TORRES**, con T.P. 261.604 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en la forma y términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2023. A despacho de la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral para su revisión. Sírvase proveer. Rad 2023-0269

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, Veintiocho (18) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria en Primera Instancia instaurada por **MARIA TERESA MUÑOZ DE CARDENAS**, mediante apoderada judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, observa el Despacho que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada **MARIA TERESA MUÑOZ DE CARDENAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al

numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al (a) Dr (a) **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, con T.P. 148.850 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en la forma y términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2023. A despacho de la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral para su revisión. Sírvase proveer. Rad 2023-0272

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, Veintiocho (18) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria en Primera Instancia instaurada por **ALCIRA GONZALEZ RAMIREZ**, mediante apoderada judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, observa el Despacho que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada **ALCIRA GONZALEZ RAMIREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al

numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al (a) Dr (a) **MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO**, con T.P. 72.569 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en la forma y términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2023. A despacho de la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral para su revisión. Sírvase proveer. Rad 2023-0278

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, Veintiocho (18) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria en Primera Instancia instaurada por **RITA TULIA GOMEZ CARVAJAL**, mediante apoderada judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, observa el Despacho que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada **RITA TULIA GOMEZ CARVAJAL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al

numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al (a) Dr (a) **DIANA MARIA GARCES OSPINA**, con T.P. 97.674 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en la forma y términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2023. A despacho de la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral para su revisión. Sírvase proveer. Rad 2023-0282

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria en Primera Instancia instaurada por **CESAR ORLANDO BUITRAGO**, mediante apoderado judicial, contra **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada **CESAR ORLANDO BUITRAGO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, **NOTIFÍQUESE** a **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, del contenido de esta providencia y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de copia del libelo.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA a (la) Dr (a) **DIEGO FERNANDO HUERTAS**, con T.P # 171.274 del C.S.J, para que obre en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 092**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **SIEMPRE S.A.** en contra de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 093**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **JOSE MARIA DUARTE ROSADO** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 094**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **MARIA EDITH GOMEZ** en contra de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 095**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **ROGER MAURICIO MONTOYA CHICAIZA** en contra de **COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 096**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **LILIAN CORREA SUAREZ** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 097**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **CARMEN LILIA ARANA CEDANO** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 098**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **DIMAS ORLANDO VASQUEZ MENDOZA** en contra de **BANCOLOMBIA**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 099**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **PEDRO JULIO MARQUEZ CANDELA** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 100**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **OFIR VALENCIA** en contra de **NUEVA EPS**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 101**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **LUIS ERNESTO GONZALEZ GONZALEZ** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 102**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **JAIRO FLORENTINO CRUZ ALEGRIA** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 103**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **JUAN JOSE MARIA AGUINAGA ARRANZ** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 104**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **GUSTAVO TORO CORREA** en contra de **COMFENALCO VALLE**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 105**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **MARIA DL CONSUELO CASTRILLON MEJIA** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 106**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **EDGAR ALFREDO ESTELA MINA** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 107**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **JOSE ALIRIO CARDOZO-MEIBY MAGNOLIA MOSQUERA VELASQUEZ** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 108**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **CESAR AUGUSTO GRANADA** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 109**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **ARMANDO LOZANO CORTES** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 110**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **JOSE FANOR MORENO** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 111**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **MARIA ANTONIA BARONA MIRANDA** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 112**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **ARNULFO ATOY PAREDES** en contra de **DISCREMAS S.A.S**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 113**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **DIEGO ALONSO ESPINOSA LUNA** en contra de **SEGURIDAD ATLAS LTDA.**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 114**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **JOSE FERNANDO MORALES IDARRAGA** en contra de **NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE CALI**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 115**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **CRISTIAN FERNEY HERNANDEZ ROMERO** en contra de **FUNDACION DE COMERCIANTES FUNCOMER**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 116**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **MONICA ESTRADA CASAS** en contra de **COOPERATIVA SERVIACTIVA**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 117**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **ARNULFO ATOY PAREDES** en contra de **DISCREMAS S.A.S**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 118**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **JESÚS MARÍA JIMENEZ CAMPO** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 119**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **LILIA MARIA BRAVO VERA** en contra de **BGR S.A.S**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 120**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **LUIS FERNEY ESPINAL OBANDO** en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 121**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **ELBA PRECIADO SEVILLANO** en contra de **MARIBEL DAVILA VALENCIA**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 122**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **MARTHA STELLA CHACON CARILLO** en contra de **TYS TEMPORALES Y SISTEMPORA LTDA Y OTRAS**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 123**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **MARIA JULIANA ACOSTA MURGUEITIO** en contra de **BRINKS DE COLOMBIA S.A**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 124**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **FRANCIA INES LONDOÑO DUQUE** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para avocar conocimiento y correr traslado de alegatos.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No. 125**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Por procedente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y 82 del CPTSS modificado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 y la sentencia C-424 de 21015 que declaro "EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión las sentencia de primera instancia contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entiéndase que también serán consultadas antes el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones de trabajador, afiliado o beneficiario".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, sobre el proceso de **MARINO ARTURO MERA HERNANDEZ** en contra de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que aleguen de conclusión así:
**POR EL TERMINO COMÚN DE 5 DÍAS, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER
A PARTIR DEL MOMENTO DE ESTA NOTIFICACIÓN.**

TERCERO: Se Fija fecha para publicación de sentencia escritural el día jueves
28 de septiembre de 2023.

CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **ROSA ELENA SALAZAR HENAO Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-485**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1129

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad. **2017-485**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO "PAR ISS" – SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A".:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$2´320.000 a cargo de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO "PAR ISS" – SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A".

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$2´320.000 a cargo de COLPENSIONES.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **LUIS ENRIQUE MORENO PEYN Vs COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2020-376.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1130

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad. **2020-376.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PORVENIR S.A.:**

Primera Instancia	\$1´500.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$1´500.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´500.000 a cargo de PORVENIR S.A.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´500.000 a cargo de COLPENSIONES.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **PASTORA DE JESÚS BEDOYA DE UPEGUI Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-478**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1134

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad. **2017-478**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PASTORA DE JESUS BEDOYA DE UPEGUI:**

Primera Instancia

\$200.000.00

Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA PASTORA DE JESÚS BEDOYA COLORADO:**

Primera Instancia	\$0.00
Segunda Instancia	\$1'740.000.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$0.00
Segunda Instancia	\$1'740.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$200.000 a cargo de PASTORA DE JESUS BEDOYA DE UPEGUI.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1'740.000 a cargo de COLPENSIONES.

QUINTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1'740.000 a cargo de LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA PASTORA DE JESÚS BEDOYA COLORADO:

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **GUSTAVO VELÁSQUEZ HURTADO Y LUZ EDILMA GALLEGO JIMÉNEZ** Vs **PORVENIR S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2018-142.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DPG', written over a light blue circular stamp.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1140

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2018-142.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **GUSTAVO VELÁSQUEZ HURTADO Y LUZ EDILMA GALLEGO JIMÉNEZ:**

Primera Instancia	\$300.000.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´460.000 a cargo de **GUSTAVO VELÁSQUEZ HURTADO Y LUZ EDILMA GALLEGU JIMÉNEZ.**

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **DIDIMO ESCOBAR RANGEL Vs COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2020-202.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1143

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad. **2020-202.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$1'000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PROTECCIÓN S.A.:**

Primera Instancia	\$1'000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1'000.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1'000.000 a cargo de PROTECCIÓN S.A.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **RAFAEL ALONSO OSPINA TORRES Vs COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2021-414.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DPG', written over a light gray circular stamp.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1133

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad. **2021-414.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PROTECCIÓN S.A.:**

Primera Instancia

\$1´500.000.00

Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$1'500.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1'500.000 a cargo de PROTECCIÓN S.A.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1'500.000 a cargo de COLPENSIONES.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **DUBER MARY BARRERA SILVA Vs COLPENSIONES, PORVENIR S.A.Y PROTECCIÓN S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2021-00502.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Peñaranda González'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1144

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad. **2021-00502.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PROTECCIÓN S.A.:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PORVENIR S.A.:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de PROTECCIÓN S.A.

QUINTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de PORVENIR S.A.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **ANDRÉS FERNANDO MONROY HOLGUÍN Vs PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2022-080.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DPG', written over a light blue circular stamp.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1137

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad. **2022-080.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PORVENIR S.A.:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PROTECCIÓN S.A.:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de PORVENIR S.A.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$2´320.000 a cargo de COLPENSIONES.

QUINTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **GINA PAOLA ROJAS GONZÁLEZ Vs PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2022-355.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DPG', written over a light blue circular stamp.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1138

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad. **2022-355.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PORVENIR S.A.:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$100.000.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PROTECCIÓN S.A.:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de PORVENIR S.A.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´260.000 a cargo de COLPENSIONES.

QUINTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **MARTHA JANETH CERTUCHE VELASQUEZ Vs COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2022-368.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DPG', written over a light blue circular stamp.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1135

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad. **2022-368.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PORVENIR S.A.:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PROTECCIÓN S.A.:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$2´320.000 a cargo de PORVENIR S.A.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$2´320.000 a cargo de COLPENSIONES.

QUINTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de **PROTECCIÓN S.A.**

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **LUZ STELLA GUTIERREZ OLAYA Vs PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2022-397.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1139

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2022-397.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de PORVENIR S.A.:

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de COLPENSIONES

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$100.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de PORVENIR S.A.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´260.000 a cargo de COLPENSIONES.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **SANDRA PATRICIA BENITEZ ESCOBAR Vs FITOBIOCELL S.A.S.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2020-274.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1136

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad. **2020-274.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **FITOBIOCELL S.A.S:**

Primera Instancia	\$3´000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$3´000.000 a cargo de FITOBIOCELL.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 28 de agosto de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **LUZMILA LÓPEZ NÚÑEZ Vs COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2022-193.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DPG'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1132

Santiago de Cali, 28 de agosto, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad. **2022-193.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de PORVENIR S.A.:

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de COLFONDOS S.A.:

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de PROTECCIÓN S.A.:

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de COLPENSIONES:

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$1´500.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de PORVENIR S.A.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$2´660.000 a cargo de COLPENSIONES.

QUINTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de COLFONDOS S.A.

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARITZA LUNA CANDEHO', with a long, sweeping flourish extending to the right.

MARITZA LUNA CANDELO